



RESOLUCION DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° **2383** -2021-MPH/GPEyT

Huancayo, **29 OCT 2021**

VISTO:

El expediente N° 180970-130189-2021, de fecha 05/10/2021, presentado por doña ROCIO MARISOL GAMARRA ESPINOZA, efectuando el descargo a la papeleta de infracción N° 7974, y el Informe N° 616-2021-MPH/GPEyT-UP y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Ordenanza de Municipalidades, faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos comerciales cuando su funcionamiento se encuentra contraria a la Ley, a las normas reglamentarias o atenten contra la seguridad pública, en ese línea el artículo 28° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, establece que la clausura será impuesta mediante acto resolutorio de manera simultánea a la multa impuesta, la sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el CUISA, cuyo cierre temporal no excederá de 60 días calendarios.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización, con fecha 04/10/2021, intervino el establecimiento comercial ubicado en Paseo la Breña N° 280-A-Huancayo, de giro Bodega Venta de Licores envasados, he impuso la papeleta de infracción N° 7974, por la infracción de: **"POR EXHIBIR Y/O VENDER PRODUCTOS EN LA VIA PÚBLICA"**, la misma que se encuentra tipificado con el código de infracción GPEYT.66, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA), de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM.

Que, mediante expediente del visto, la Sra. ROCIO MARIBEL GAMARRA ESPINOZA, realiza el descargo respectivo a la Papeleta de infracción N° 7974, argumentando que ha realizado el pago de 220 soles, por ocupar la vía pública, y se compromete en no ocupar la vía pública.

Que, el Informe Técnico N° 616-2021-MPH/GPEyT-UP, expresa, "Que, la Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en su artículo 59° literal w) faculta a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, emitir las sanciones complementarias como clausura, revocatoria de licencia entre otras, generadas por la transgresión a las disposiciones municipales, como en el presente caso se comprobó fehacientemente la ocupación de la vía pública para la realización de sus actividades comerciales, por lo que la infracción se encuentra correctamente impuesta, conforme reconoce la infractora con el recibo adjunto del SATH, de fecha de pago 05/10/2021, **NO SUBSANABLE**, por lo cual pago la suma de suma de S/ 220, por lo que ante tal acto, se ha extinguido la sanción pecuniaria de acuerdo al artículo 10°.- de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM.

Que, asimismo se debe de indicar que al haber impuesto la infracción con código GPEYT.66, en el CUISA, se establece como sanción complementaria y/o sanción no pecuniaria la sanción de Clausura Temporal, establecido en el numeral 3.2.- del artículo 3° del Reglamento de Aplicaciones de Infracciones y sanciones Administrativas de la O. M. N° 548-MPH/CM, a mérito de lo señalado, debe procederse a emitir la sanción completaría resultante de la papeleta de Infracción N° 7974, teniendo en cuenta el pago efectuado, el compromiso de no incurrir nuevamente en infracción similar y al principio de proporcionalidad y razonabilidad.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que s los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de sus competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Clausurar Temporalmente por espacio de 15 días calendarios los accesos directos en directos del establecimiento comercial de giro Bodega Venta de Licores envasados, ubicado en Paseo la breña N° 280-A-Primer Piso-Huancayo, conducida por la Sra. ROCIO MARISOL GAMARRA ESPINOZA.





ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, de la Municipalidad Provincial de Huancayo.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a la administrada con las formalidades de Ley en su domicilio ubicado en Paseo la Breña N° 280-A-Primer Piso-Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Promoción Económica y Turismo
Abog. María Guadalupe Toscano
GERENTE